

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

La Criolla, 17 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N°: 001-21

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Maximiliano Torres Díaz en fecha 05 de octubre de 2021, y demás constancias obrantes en el expediente N° 45438/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Maximiliano Torres Díaz por la nota referenciada en el Visto solicita autorización para instalar un comercio de expendio de comidas y bebidas que girará bajo el nombre de fantasía CERVECERIA TORRES, en un espacio público, parque "La Arboleda", ubicado en la manzana 18 del ejido urbano de la ciudad de La Criolla, el que estará situado por calle Río Salado, entre calles Río Colorado y Río Negro.

Que el solicitante expresa que para ello utilizará una estructura removible a través de la instalación en forma transitoria de un contenedor (*container*) de 7,30 Metros de largo por 2,47 metros de ancho, y que el predio a ocupar sería de unos trescientos (300) metros cuadrados, dando el frente del comercio a calle Río Salado.

Asimismo, para el funcionamiento del emprendimiento comercial interesa se autorice el uso de los baños existentes en el prenombrado parque, como así también del servicio de energía eléctrica, comprometiéndose a afrontar los gastos, tanto de luz eléctrica y agua potable, que insuma el comercio y los sanitarios, como así también la limpieza del predio ocupado y de los baños.

Que asimismo acompaña junto con su solicitud planos de ubicación del comercio, con las delimitaciones de la superficie a ocupar y los servicios a prestar.

Que la propuesta de inversión presentada abarca la actividad gastronómica y comercial localizada en un sitio abierto, que daría lugar a una interesante alternativa de oferta turística, con un sistema de armado móvil lo cual hace versátil, removible y practica su instalación.

Que además con ella se generarían nuevas fuentes de trabajo en beneficio de la comunidad, además de brindar un servicio que hasta la fecha no existe en el ejido urbano de La Criolla.

Que el Departamento de Catastro Municipal informa que es factible hacer lugar a lo interesado.

Que teniendo en cuenta la ubicación, así como las características del emprendimiento a instalar, este HCD considera conveniente autorizar la instalación del comercio en el lugar delimitado en el plano presentado y que obra en el expediente referenciado en el Visto, así como también el uso de la energía eléctrica, agua y sanitarios instalados en el predio, con el expreso compromiso por parte del interesado de afrontar los gastos necesarios para el mantenimiento del predio ocupado, de los sanitarios y de los servicios de energía eléctrica y agua potable.

Que teniendo en cuenta que el comercio se situará en un lugar del dominio público su instalación requiere el cumplimiento de una serie de medidas a saber:

- El responsable del comercio no podrá remover árboles, plantas, bancos, o cualquier estructura ubicada en el predio, sean estas fijas o removibles, sin previa autorización del DEM.
- Se deberá suscribir un convenio específico entre el interesado y la Municipalidad de La Criolla en el que se especifiquen derechos, obligaciones, límites, condiciones de la autorización de uso, plazo para su permanencia, causales de revocación de la autorización, y toda otra condición que considere oportuna y conveniente el DEM.
- El interesado deberá permitir la inspección del lugar y del cumplimiento de las obligaciones que surjan del convenio específico antes mencionado por parte del DEM y en las oportunidades que este le requiera.
- A efectos de deslindar responsabilidades el interesado deberá acreditar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y de las normas que resulten aplicables a la actividad a desarrollar (civiles, comerciales, laborales, etc.), bajo pena de revocación de la autorización, no siendo la Municipalidad responsable por los daños que puedan suceder en la instalación o desinstalación del local, ni durante el desarrollo de sus actividades comerciales.
- La presente autorización es esencialmente revocable, sin responsabilidad alguna de la Municipalidad de La Criolla y sin necesidad de fundamento ni causal alguno, por lo que en el supuesto de que la Municipalidad de La Criolla decida revocarla, basta con una simple notificación fehaciente y una antelación razonable que será fijada en el convenio específico a suscribirse.

- El interesado, al retirarse del lugar por cualquier causa, deberá dejar el predio y las instalaciones afectadas en las mismas condiciones en que se encontraban al momento de su autorización para el inicio de las actividades comprometidas.
- El interesado será responsable de gestionar las extensiones de los servicios de luz y agua potable, estando a su cargo tales trabajos.

Que este cuerpo es competente para resolver sobre el particular de conformidad a la ley 10.027 y modificatorias.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN


ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Sr. Maximiliano Torres Díaz, D.N.I. N° 37.111.594, a instalar un comercio de expendio de comidas y bebidas en el parque “La Arboleda”, ubicado en la manzana 18 del ejido urbano de la ciudad de La Criolla, el que estará situado por calle Río Salado, entre calles Río Colorado y Río Negro, de acuerdo al plano y demás documentación agregada al expediente N° 45438/21 y bajo las condiciones mencionadas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla a suscribir un convenio específico con el Sr. Maximiliano Torres Díaz, D.N.I. N° 37.111.594, que fije las condiciones de la autorización a la que se refiere el artículo precedente y de acuerdo a los considerandos de la presente, estando plenamente facultado el DEM a incorporar las clausulas y condiciones que estime conveniente.


ARTÍCULO 3°: ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla el control de la instalación y desarrollo de las actividades comerciales que se llevarán a cabo en el marco de la presente autorización.

ARTÍCULO 4°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla a revocar la presente autorización por razones de oportunidad y conveniencia.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


SCHIRO SERGIO ARIEL
Secretario H. C. D.
La Criolla - Entre Rios




SILVIA LILIANA GONZALEZ
Vice Presidente Municipal
La Criolla - Entre Rios